



Resolución Directoral N° 0189-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 12 de Octubre de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 005-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DA de la Dirección General Agrícola (ex Dirección General de Negocios Agrarios); el Memorandum N° 645-2016-MINGARI-SG/OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

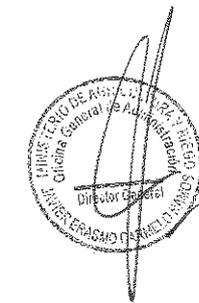
Que, a través del Oficio N° 263-2016-MINAGRI-MINAGRI-DIGNA/DG-GAF de fecha 22 de febrero de 2016, la Dirección General de Negocios Agrarios en calidad de área usuaria, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección Comercial y Posicionamiento para Frutas en el Mercado Asiático principalmente en China, Hong Kong, Tailandia y Corea del Sur", adjuntando términos de referencia para realizar la contratación;

Que, en atención a dicho requerimiento, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, realizó la indagación de mercado determinando el valor estimado del Procedimiento de Selección por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por lo que la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación mediante formato adjunto al Memorandum N° 343-2016-MINAGRI-OGA-OAP el 01 de junio de 2016;

Que, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 093-2016-MINAGRI-OGA, realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2016-MINAGRI "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección Comercial y Posicionamiento para Frutas en el Mercado Asiático principalmente en China, Hong Kong, Tailandia y Corea del Sur" el 28 de junio de 2016; en dicho Procedimiento de Selección se registraron como participantes las siguientes empresas: MARKETING & CONSULTORIA EMPRESARIAL SRL y PROEXPANSION SRL, sin embargo dichos participantes no presentaron ofertas en la fecha prevista en el cronograma de selección de las bases integradas; por tal motivo al no haber ninguna oferta, el Comité de Selección en fecha 12 de julio de 2016 procedió a declarar Desierto el mencionado Procedimiento de Selección, conforme lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose declarado Desierto el Procedimiento de Selección, el Comité de Selección, elabora el Informe N° 01-2016-MINAGRI-CS/AS N° 012, en la que sustentan las posibles causas que motivaron a la declaratoria de Desierto; el mismo que ha sido trasladado al área usuaria a través del Memorandum N° 1004-2016-MINAGRI-OGA de fecha 26 de julio de 2016 para que manifieste la persistencia de la necesidad previa evaluación, a fin de ver la posibilidad de continuar con la siguiente convocatoria del Procedimiento de Selección, según lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 1181-2016-MINAGRI-OGA de fecha 08 de setiembre de 2016 la Oficina General de Administración solicita a la Dirección General de Negocios Agrarios (actualmente Dirección General Agrícola), sustentar técnicamente en cuál de los supuestos de Cancelación, establecidos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del



Estado, se enmarca la no continuidad de la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección Comercial y Posicionamiento para Frutas en el Mercado Asiático principalmente en China, Hong Kong, Tailandia y Corea del Sur";

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2016-MINAGRI-DIGNA/NVV de fecha 22 de setiembre de 2016 elaborado por el especialista de la Dirección de Negocios Agrícolas (ex Dirección General de Negocios Agrarios), justifica la cancelación del procedimiento de selección indicando lo siguiente: *"La redefinición operacional de la actividad 5005114 referida a – Estudios de mercados potenciales nacionales e internacionales difundidos mediante un observatorio comercial- obedece a la política actual donde el Ministerio de Agricultura y Riego tendrá acciones para los primeros 100 días en función del Lineamiento Estratégico 2: Integración del pequeño productor agrícola al mercado, donde uno de los retos de la DIGNA es promover la organización de la comercialización para el mercado interno y externo desde los mismos centros de producción, mediante la construcción de cadenas productivas y empresas de productores que canalicen sus productos a los principales mercados".* En ese sentido concluye que: *"existe la necesidad de reorientar en su integridad las acciones contempladas en la definición operacional de la actividad 5005113 que recaen en eventos de articulación comercial nacional, regional, local y de agro exportación del producto 3000634. Las actividades a realizarse suplirán a lo programado en el POI 2016 en el marco de la actividad 5005113"*; el mismo que ha sido validada por la Dirección General Agrícola (Ex Dirección General de Negocios Agrarios), mediante Memorandum N° 005-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DA de fecha 27 de setiembre de 2016;

Que, conforme con lo señalado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, *la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previa a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;*

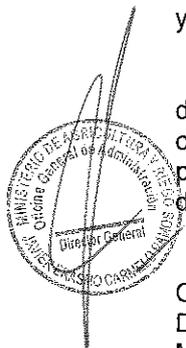
Que, por razones sobrevinientes a la convocatoria del procedimiento de selección, la Dirección General Agrícola (Ex Dirección General de Negocios Agrarios) como área usuaria, justifica las razones por las cuales desiste en continuar con los tramites que irroga la contratación del "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección Comercial y Posicionamiento para Frutas en el Mercado Asiático principalmente en China, Hong Kong, Tailandia y Corea del Sur", configurándose una causal de cancelación del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la cancelación del procedimiento de selección, deberá formalizarse a través de una Resolución, emitida por el mismo funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la resolución;

De; conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de la delegación de facultades prevista en el literal i) del punto 3.1) del artículo 3) de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2016-MINAGRI "Servicio de Consultoría para el Estudio de Prospección Comercial y Posicionamiento para Frutas en el Mercado Asiático principalmente en China, Hong Kong, Tailandia y Corea del Sur", por las causas justificadas por la Dirección General Agrícola (Ex Dirección General de Negocios Agrarios), señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0189-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 12 de Octubre de 2016

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, y al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 093-2016-MINAGRI-OGA, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este cumpla con publicarla a través del Sistema Electrónico de Contrataciones -SEACE al día siguiente de notificada.

Regístrese y comuníquese,




.....
JAVIER ERASMO CARMÉLO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración